

**VII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA UNION  
EUROPEENNE DES EXPERTS COMPTABLES,  
ECONOMIQUES ET FINANCIERS**  
**Contestaciones sobre el Tema I**

por

**RICARDO PIQUÉ BATLLE**  
*Presidente Perpetuo de la Real Academia  
de Ciencias Económicas y Financieras*

SUMARIO:

Primera pregunta.—Segunda pregunta.—Tercera pregunta.—Cuarta pregunta.—Quinta pregunta.—Sexta pregunta.—Séptima pregunta.—Octava pregunta.—Novena pregunta.

#### PRIMERA PREGUNTA

Creo que es primordial considerar las fluctuaciones de la moneda en el contexto de *una política empresarial consciente de la inflación*. Tal es el criterio que he mantenido personalmente desde mi primer escrito sobre el tema, *publicado en 1930*, criterio que amplí en otros posteriores y estudié con alguna amplitud en mi libro *La ficción de los grandes beneficios*, impreso en 1946, y que completé en lo posible en mi otro intitulado *Beneficios ficticios y pérdidas supuestas*, aparecido en 1949, y que en lo sustancial son coincidentes con la aportación a este VII Congreso de la U.E.C. por el Profesor Doctor Ludewig.

#### SEGUNDA PREGUNTA

A la luz de la presente inestabilidad mundial de las *monedas no creo recomendable la adopción preferente y básica de ninguna de ellas en particular en país distinto al de origen*, si bien pueden ser utilizadas ventajosamente en el propio mediante adecuadas *correcciones*. Tampoco creo eficaz la adopción de una medida neutra, porque siempre será necesario determinar subjetivamente el factor de conversión, con los inconvenientes de todo orden que ello trae consigo. Este criterio es extensible asimismo al patrón oro que antes del hundimiento de la Convención de Bretton Woods tuvo su propio predicamento.

Por lo expuesto, me inclino por la *utilización de la unidad monetaria nacional* debidamente rectificada con cierta periodicidad en base de un índice ponderado de precios al por mayor y del coste de la vida, toda vez que tales índices serán los que más aproximadamente reflejen la verdadera magnitud de las alteraciones monetarias particulares de cada país.

Ahora bien: la utilización de *un solo índice corrector*, aplicado masivamente, no podrá llevarnos nunca a conseguir el objetivo previsto de mantener ni «por aproximación» el capital, o, mejor aún, de mantener su sustancia, es decir, el capital real de la empresa. Y ello en razón a que los distintos elementos del activo, por la heterogeneidad de su contenido, no pueden ser tratados idénticamente.

En mi concepto, el problema general de los efectos derivados de la depreciación monetaria en la economía de la empresa, *es bifronte*: uno nos lleva a la parte dinámica —circulante— y el otro a la estática —inmovilizado.

El primero recibe su influencia a través del ciclo económico y afecta primordialmente a la determinación de los resultados reales del ejercicio, los cuales, a su vez, son o pueden ser alterados ( $\pm$ ) posteriormente al cierre del balance por la incógnita del valor adquisitivo del importe del saldo o remanente de la suma algebraica de los pagos aplazados —activos y pasivos— existente al cierre del ejercicio, además de las pertinentes diferencias de cambio para los saldos en moneda extranjera en el momento de su liquidación.

En cambio, el segundo recibe una influencia relativa según se trate de bienes raíces o de bienes de equipo. Para aquéllos, la depreciación monetaria prácticamente no cuenta e incluso obtienen, además de la cuasi-automática corrección de su valor, plusvalías que en una determinación del valor sustancial de la empresa no pueden ser negligidas; y para los bienes de equipo, la depreciación monetaria afecta tan sólo a la determinación de las cuotas de amortización en tanto en cuanto repercuten en el valor de reposición de los mismos.

### TERCERA PREGUNTA

Entiendo que desde el punto de vista de la información veraz, al margen de las disposiciones fiscales que hoy lo impiden, las fluctuaciones monetarias deberían reflejarse en la contabilidad y, por tanto, en el balance anual. Sin tal reflejo, el *mantenimiento de la sustancia* es prácticamente imposible y la *creación de reservas ocultas* para compensar los efectos de la erosión monetaria, por su mismo carácter, si bien podrían en ciertos casos cubrir privadamente sus efectos, aparte de que ello impediría el conocimiento real de la situación de la empresa por terceros, expondrían a la misma a las consecuencias de una inves-

tigación fiscal, de peores consecuencias que las derivadas de la constitución franca y sincera de Fondos de fluctuación monetaria.

#### CUARTA PREGUNTA

En mi opinión, es indudable que las distintas clases de activos y pasivos deben tratarse de forma diferente, tal cual se ha expuesto al contestar la segunda pregunta y a lo allí apuntado me remito.

#### QUINTA PREGUNTA

*Los efectos derivados de la fluctuación de la moneda entiendo deben quedar reflejados en una cuenta correctora adicional* como consecuencia de haber sido previamente tratados en las cuentas anuales ya conocidas, puesto que en definitiva la reserva no es ni más ni menos que un sustraendo de los resultados del ejercicio.

Claro está que el balance y la cuenta de resultados deben ser claros y veraces; pero tal claridad y veracidad dependerán siempre del método empleado para su evaluación.

Por otra parte, no es suficiente que el balance y cuenta de resultados sean claros y veraces: es indispensable mantener el mismo principio evaluatorio año tras año para que sean comparables entre sí y precisamente la fluctuación monetaria constituye el elemento destructivo del mismo.

Para obviar tales dificultades, en mi conferencia sobre *La valoración del inventario, arquitecra de los resultados empresariales*, pronunciada en el Instituto de Estudios Fiscales de Madrid el 7 de octubre de 1971, expuse un procedimiento de evaluación dual que no pretendo resuelva el problema planteado, pero que tengo el convencimiento que constituye una contribución —modesta como mía— al estudio del mismo.

Sin perjuicio de entregar al Panel una copia de mi trabajo, creo es oportuno reproducir en sus líneas maestras los objetivos perseguidos por el mismo y tres de sus conclusiones que espero den una idea sucinta de su alcance.

Desde el punto de vista económico, la práctica del balance empresarial anual y, por tanto, la determinación de los resultados, debe cubrir, necesariamente, los tres objetivos siguientes:

- a) La fijación de los *resultados contables verdaderamente obtenidos*;
- b) La *corrección de los valores realizables del Activo* a fin de situarlos en las condiciones vigentes en el momento del cierre del balance, y
- c) La *manutención y acrecentamiento* del patrimonio empresarial.

Para la determinación de los *resultados contables* debe operarse con el coste intrínseco de los materiales vendidos y nunca con el inventario de cierre valorado a precio distinto del coste estricto; porque el valor del inventario al cierre es el coste futuro para el futuro y no el coste de la parte vendida en el pasado. Los resultados, como tales, son producto de operaciones consumadas y nunca podrá considerarse resultado el supuesto producto o beneficio de aquellas no realizadas todavía.

La parte de inventario no vendida al término del ejercicio, que denominamos Inventario de cierre, debe valorarse —independientemente de a su coste intrínseco a los fines de la determinación de los resultados contables— por su valor de reposición, de acuerdo con el sistema valorativo que se juzgue más adecuado a las circunstancias del momento. Si su valor es inferior al de coste, la diferencia entre aquél y éste habrá de deducirse de los resultados finales del ejercicio; mas si fuere superior, deberá asignarse a un Fondo especial de previsión, de carácter provisional, en espera de la confirmación definitiva que, en su caso, habrá de proporcionarle en su día la venta, o bien ser utilizada en ejercicios posteriores en que la operación indicada resulte negativa; y

No debe olvidarse nunca que sólo pueden considerarse resultados disponibles, o *beneficios económicos*, aquellos que se obtengan una vez asegurada la integridad del patrimonio empresarial, es decir, que lo que constituya el Activo posea, por lo menos, el mismo valor adquisitivo tanto al comienzo como al fin del ejercicio. Es después de lograda esta identidad, que si aparece excedente puede considerarse justamente beneficio.

#### SIXTA PREGUNTA

En la contestación a la pregunta quinta, anterior, se ha expuesto el sistema dual de valoración que igualmente puede ser utilizado en su segunda fase adoptando los precios de coste de adquisición o de fabricación, rectificadas por índices, o mediante la aplicación del método LIFO, situado en la línea del coste de reposición.

## SÉPTIMA PREGUNTA

Entiendo que no sólo es apropiado, sino *obligado indicar en la Memoria o Cuentas Anuales los procedimientos empleados* para eliminar el reflejo de las fluctuaciones monetarias.

Al efecto es necesario destacar que en España es reciente la legislación que apoya tal afirmación. La reforma del Código de comercio promulgada por Ley 16/1973, del 21 de julio último, coincidente con las directrices de la Proposición de la Comisión de las Comunidades Europeas del 10 de noviembre de 1971, establece en su artículo 39 las siguientes reglas de valoración:

«Sin perjuicio de lo establecido por leyes especiales, las partidas del balance se valorarán con arreglo a criterios objetivos que *garanticen los intereses de terceros* y siguiendo los principios que exige una ordenada y prudente gestión económica de la empresa. Habrá de mantenerse una continuidad en los criterios de valoración que no podrán ser variados sin causa razonada, que deberá expresarse, en su caso, en el propio libro de inventarios y balances.»

A mayor abundamiento, el Plan General de Contabilidad Español, aprobado por Decreto 530/1973, de 22 de febrero del año en curso, del Ministerio de Hacienda, en sus Criterios de Valoración establece asimismo el *principio de la continuidad* en la siguiente forma: «Adoptado un criterio de valoración, con arreglo a las presentes normas, deberá mantenerse para los ejercicios sucesivos. No obstante, podrá modificarse a título excepcional, previo estudio fundamentado, haciéndolo constar en el Anexo al balance, de acuerdo con el contenido del apartado VI, B).

En cuanto a los criterios de valoración, los resume en los cuatro siguientes principios: 1. De adquisición; 2. De continuidad; 3. Del Devengo, y 4. De gestión continuada; y establece para la valoración de las existencias el precio de adquisición o el de mercado, si éste fuese menor, admitiendo que «cuando existan distintos precios de entrada, sería deseable la identificación de las diferentes partidas por razón de su adquisición, a efectos de asignarlas valor independiente; y, en su defecto, se adaptará con carácter general el sistema de precio promedio ponderado». No obstante, «los métodos FIFO, LIFO u otro análogo son aceptables como criterios valorativos y pueden adoptarse si la Empresa los considera más convenientes para su gestión».

## OCTAVA PREGUNTA

Creo que el Censor de Cuentas está obligado a mencionar en su Informe el método o métodos utilizados por la Empresa en la evaluación de los distintos elementos del Activo y Pasivo; y si tales métodos no se adaptaran a los criterios que en definitiva prevalezcan en este VII Congreso Internacional de la U.E.C., explicar objetivamente las deficiencias observadas, incluso en el supuesto de que tales deficiencias obedecieran a exigencias de tipo jurídico o fiscal, a fin de dejar bien sentada la cuantía del beneficio repartible una vez salvada la integridad patrimonial de la empresa.

## NOVENA PREGUNTA

Comparto el criterio sustentado en la nota que sigue a la pregunta. En todo caso, entiendo que a la resolución del Congreso debería dársele la máxima difusión pública y su texto elevarlo a los Ministerios Económicos de los distintos Países de Europa y muy especialmente a los representados en el Congreso. Todo ello con el propósito de *sensibilizar a los Gobiernos* a fin de que, dándose cuenta cabal del *alcance y dimensión del problema que plantea en la economía de la empresa la fluctuación monetaria*, arbitren cuanto antes las disposiciones de carácter jurídico y fiscal necesarias para el logro de los objetivos propugnados en este VII Congreso Internacional de la Unión Européenne des Experts Comptables, Economiques et Financiers.

Madrid, 1-5 de octubre de 1973.